



## Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2020.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General

### ACTA PLENO 18 DE JUNIO DE 2020.

Carácter de la sesión: extraordinaria. Convocatoria:  
1<sup>a</sup>

#### ALCALDE PRESIDENTE

Fernando Torres Chavarría (PP)

#### CONCEJALES ASISTENTES

Raquel Salas Novales (PP)  
Blanca Mónica Galindo Sanz (PP)  
Pilar Abad Sallán(PP)  
Lorenzo Borruel Gamiz (PP)  
Antonio Campo Olivar (PP)  
Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)  
Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)  
Daniel José Gracia Andreu (PSOE)  
María José Cristobal Catevilla (PSOE)  
Iván Carpi Domper (PSOE)  
Luis Domínguez Santaliestra (C's)  
Belinda Pallás Guiral (C's)  
María Jesús Morera Elpón (PAR)  
Ramón Campo Nadal (Cambiar  
Barbastro)  
Maria Soledad Cancer Campo  
(Barbastro En Común)  
Concepción Barón Castellar (VOX)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 9.30 horas, se reúnen por videoconferencia, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ismael Anía Lahuerta.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

#### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1. EXPEDIENTE N° 2412/2020. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 7/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL





## Ayuntamiento de Barbastro

### AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2020, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN EN EL DE LA ENTIDAD.

#### Parte expositiva:

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 7/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 2020-0136 y 2020-0137, de fecha 4 de junio de 2020.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2020, y el resto de normativa aplicable.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 11 de junio de 2020.

#### Parte dispositiva:

**Primero.** Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 7/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación por un importe total de 83.000,00 €, con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito)

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020.01.13000.62400	Adquisición vehículo policía local	35.000,00 €
2020.02.17000.61928	Actuación vía verde	18.000,00 €
2020.07.23100.48960	Subvención mediante convenio de colaboración Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón. Actividades sociales	30.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>83.000,00 €</b>

#### ESTADO DE GASTOS (Baja de crédito)

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020.065.33800.22699	Festejos populares	55.000,00 €
2020.07.23100.48999	Subvenciones concurrencia competitiva fines sociales	28.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>83.000,00 €</b>

**Segundo.** Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 7/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020,

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F

Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797





## Ayuntamiento de Barbastro

mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es Aprobado por 17 votos a favor correspondientes a los Grupos Vox, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular.

### **2. EXPEDIENTE N° 2466/2020. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 8/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2020, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN EN EL DE LA ENTIDAD.**

#### **Parte expositiva:**

**Visto el expediente de Modificación** de Crédito nº 8/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 2020-0134 y 2020-0135, de fecha 4 de junio de 2020.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2020, y el resto de normativa aplicable.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 11 de junio de 2020.

#### **Parte dispositiva:**

**Primero.** Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 8/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación por un importe total de 150.000,00 €, con el siguiente detalle:

#### **ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito)**

	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2020.051.43300.4700 1	Fomento de actividades empresariales	150.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>150.000,00 €</b>

#### **ESTADO DE GASTOS (Baja de crédito)**

	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2020.063.32301.2279 9	Contrato prestación servicio comedor Escuela Municipal Educación Infantil 1er ciclo	27.000,00 €





## Ayuntamiento de Barbastro

2020.063.32600.2040 2	Contratación medios de transporte público de viajeros (transporte escolar)	9.000,00 €
2020.064.34000.4890 9	Subvención mediante convenio de colaboración Campeonato de España ciclistas policía local	7.000,00 €
2020.065.33800.2269 9	Festejos populares	47.000,00 €
2020.052.33800.4539 0	Subvención mediante convenio de colaboración Consejo Regulador Denominación de Origen Somontano de Barbastro. Organización Festivales del Somontano	60.000,00 €
TOTAL		150.000,00 €

**Segundo.** Someter a información pública la aprobación de la Modificación de Crédito nº 8/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** De conformidad con el artículo 38.4 del RD 500/1990, de 20 de abril, se establece una serie de requisitos que son necesarios para la aprobación efectiva de la modificación, entre los que cabe mencionar los siguientes:

*"Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplementos de crédito en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo. (Artículo 177.6 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)."*

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es Aprobado por 17 votos a favor correspondientes a los Grupos Vox, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular.

### 3. EXPEDIENTE N° 2503/2020. DENOMINACIÓN DE CALLE DE NUEVA APERTURA, ENTRE CALLE CASTILLO Y CALLE GEORGE ORWELL.

#### Parte expositiva:

1.- Con fecha 25 de mayo de 2020, EMFASA, S.L. con CIF B22245864 solicito del Ayuntamiento la asignación de denominación de calle a la que luego se dirá.

2.- Es obligación de los ayuntamientos asignar denominación a los viales públicos. El expediente puede abrirse de oficio o a instancia de parte interesada como es el caso.





## Ayuntamiento de Barbastro

3.- La calle cuya asignación de denominación se solicita es una calle de nueva apertura, pendiente de ejecución a esta fecha, que cerraría por el Oeste la manzana situada entre las calles Formigal, George Orwell, la de nueva apertura y calle Castillo – Plaza de la Tallada. Se adjunta al presente plano que se tendrá como documento inseparable de esta decisión.

4.- El grupo inmobiliario Salamero en el que salvo error se integraría EMFASA, S.L. , está construyendo edificios de viviendas en la manzana reseñada, promoción que una vez concluida cerraría la misma. La edificación lo es en tres fases, la primera, con frente a la Calle Foormigal está ya ejecutada, en construcción la que da frente a la Calle George Orwell, y solicitada licencia de obras para la tercera y última.

5.- EMFASA S.L. ha propuesto como nombres para la nueva calle los de las escritoras, Ana María Matute y Carmen Laforet. Motiva la propuesta en el hecho de que sería contigua a la de otro escritor, George Orwell, siendo habitual que las calles próximas se agrupen bajo un mismo denominador, en este caso, escritores, cuestión que por otra parte, concurre en otras zonas de la Ciudad.

6.- Son normas de aplicación:

Artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

*Punto 14.5 de Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.*

En cuanto a competencia, y en ausencia de ordenanza municipal reguladora de la materia, el Pleno del Ayuntamiento.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 11 de junio de 2020.

### Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- Asignar el nombre de “Escritora Carmen Laforet” a la Calle de nueva apertura, a esta fecha pendiente de ejecución, que cerrará por el Oeste la manzana situada entre las calles Formigal, George Orwell, la de nueva apertura (cuya denominación se lleva a cabo) y calle Castillo – Plaza de la Tallada. Se adjunta al presente plano que se tendrá como documento inseparable de esta decisión.

Por ser cuestión reglada, se indica que la calle tendrá su inicio en la Calle Castillo – Plaza de La Tallada y final en la confluencia con la Calle George Orwell. Numeración, pares a la derecha, impares a la izquierda.





## Ayuntamiento de Barbastro

La Calle tendrá una longitud aproximada de 50 metros.

DOS.- Lo anterior, además de a los interesados, se trasladará a las unidades de Estadística y de Hacienda del Ayuntamiento, a Catastro, Correos, Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADO por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular y un voto en contra del grupo Vox

### **4. EXPEDIENTE N° 2500/2020. DENOMINACIÓN DEL PARQUE A CONSTRUIR EN TORNO AL CEMENTERIO.**

#### **Parte expositiva**

1.- Es obligación de los ayuntamientos identificar los elementos que forman el dominio público municipal, en este caso urbano.

2.- Está próximo a ejecutarse un parque en el terreno en torno al actual Cementerio de Ciudad, linderos Este y Sur; frente principal a la Calle Florentino Asensio.

3.- Dado el lugar en que se sitúa el nuevo parque, se considera denominación adecuada la que aúne las palabras memoria y recuerdo pues como bien se sabe, la memoria no es otra cosa que la capacidad de recordar, en este caso, a los fallecidos cuyos restos reposan en el Cementerio.

4.- Son normas de aplicación:

Artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Punto 14.4 de Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

En lo tocante a competencia, y en ausencia de Ordenanza Municipal que regule la cuestión, el Pleno del Ayuntamiento.

#### **Parte dispositiva o acuerdos:**

UNO.- Denominar con la expresión "Parque del Recuerdo y la Memoria", a la zona que se pretende ajardinar en torno al actual Cementerio de Ciudad, linderos Este y Sur; frente principal a la Calle Florentino Asensio.





## Ayuntamiento de Barbastro

DOS.- Lo anterior, siempre que se estime necesario por resultar un elemento identificativo para la localización de otros inmuebles, se trasladará a las unidades de Estadística y de Hacienda del Ayuntamiento, a Catastro, Correos, Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADO por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular y un voto en contra del grupo Vox.

### 5. EXPEDIENTE N° 2226/2020. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES.

#### Parte expositiva

Con ocasión de la crisis causada por el covid 19 se ha establecido una serie de fases de desescalada para el retorno a la normalidad. Estas fases de la cero a tres tienen, dos vertientes: la primera, la de la autorización para pasar de una a otra que se decreta por el estado, conforme a criterios técnicos del mando único al frente del control de la pandemia, la segunda, la implementación de las concretas medidas que, desde cada administración, se deben adoptar para llevarlas a cabo.

En Barbastro hay dos ordenanzas que se refieren a la normación de las terrazas y veladores: una para regular la ocupación del dominio público: ordenanza local sobre instalación de terrazas y veladores; y la otra de carácter fiscal, para establecer los correspondientes tributos sobre el hecho imponible que se define en la misma: la ordenanza fiscal nº 16 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa

En este estado de alarma se dan supuestos de hecho distintos, el de aquellos titulares de licencias de años anteriores y los que no habiéndola solicitado estarían delimitados en los ámbitos A o B de la ordenanza vigente sobre instalación de terrazas y veladores, y aquellos que dentro del ámbito B de la nueva modificación propuesta, ven que aparece una zona de dominio público que con carácter temporal se pone a su disposición para que puedan seguir abriendo sus negocios, de restauración y hostelería, y no acabar cerrando por un periodo más largo o, lo que sería mucho peor, de forma definitiva. De cómo cohonestar este legítimo interés con el mantenimiento del tránsito público, la accesibilidad de personas con limitaciones de movilidad y el acceso de los medios de los que se valen las fuerzas de seguridad y de protección civil para atender los eventos dañosos que pudieran acaecer, va, o es, el objeto de este informe.

Visto los informes del Ingeniero municipal de 8 de mayo de 2020 y de Secretaría de 14 de mayo de 2020

Viso el informe conjunto de la Tesorería y la Intervención General de 26 de mayo de 2020.





## Ayuntamiento de Barbastro

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios e Infraestructuras de fecha de 3 de junio de 2020.

### Parte Dispositiva

**Primero.-** proponer al Pleno del Ayuntamiento de Barbastro la aprobación de la reforma de la Ordenanza Local sobre instalación de terrazas y veladores del Excmo Ayuntamiento de Barbastro de 12 de septiembre de 2012, con el siguiente texto:

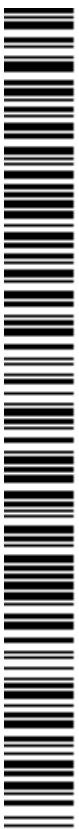
Capítulo IV bis de obligaciones y derechos de los titulares de terrazas y veladores en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general

Artículo 21 bis.- Actuaciones en situaciones de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general

1. Se autorizará la reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, limitándose al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
2. En el caso de que el establecimiento de hostelería y restauración obtuviera el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza, se podrán incrementar el número de mesas previsto en el apartado anterior, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.
3. Se primará el uso de mobiliario para que las personas estén de pie, tipo toneles o mesas altas, garantizando siempre la distancia mínima de 2 metros entre dichos elementos.
4. A efectos de cálculo de superficie necesaria por velador de 4 mesas se establece una dimensión de 1,5 x 1,5 m (2,25 m<sup>2</sup>), por lo que previendo la ocupación al 50% se deberá contar con un espacio público disponible de 4,5 m<sup>2</sup> por mesa instalada.
5. Se permite de forma extraordinaria la ocupación de las plazas de aparcamiento disponibles contiguas al establecimiento, siempre que se proteja convenientemente a los usuarios mediante el uso de vallas, jardineras o cualquier elemento suficiente de mobiliario que no exceda los límites del aparcamiento.

Artículo 21 ter.- Actuaciones en ámbitos municipales concretos.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F  
Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797





## Ayuntamiento de Barbastro

1. Se amplían los ámbitos de terrazas en el casco urbano de Barbastro, quedando los mismos de la forma siguiente:
  - Ámbito A: Paseo del Coso, Plaza del Mercado y Plaza de la Diputación.
  - Ámbito B: Zona de peatonalización temporal de Calle Argensola, Calle Caballeros, Calle Oncinellas, Calle Joaquín Costa.
  - Ámbito C: Resto del casco urbano.
2. Para el denominado ámbito A, en todas o en parte de las zonas, podrá el órgano competente delimitar en la convocatoria los espacios concretos a ocupar, así como, si lo estima oportuno, fijación de criterios de reparto. Para el caso de que no haya una fijación expresa de criterios de reparto en la convocatoria y la demanda supere el espacio disponible, el órgano competente realizará la distribución en términos equitativos entre demanda y disponibilidad teniendo, caso de ser la demanda masiva, a que todos los interesados dispongan de similar espacio. Se buscará, por último, si ello es posible, la mayor proximidad del espacio asignado a la entrada del establecimiento hostelero. En último extremo se asignarán los espacios mediante sorteo.

Si de resultas del proceso anterior la licencia otorgada no responde a lo solicitado por el hostelero, este tendrá derecho a renunciar a la misma en el plazo de los cinco días contados desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión.

3. El ámbito B corresponde a veladores ubicados en viales de peatonalización temporal. Inicialmente el horario de peatonalización será de 12 h del mediodía a 00:00 h de la mañana del día siguiente. En estas zonas, podrá el órgano competente delimitar en la convocatoria los espacios concretos a ocupar, restringir el horario de uso, así como, si lo estima oportuno, fijación de criterios de reparto. El uso preferente será el de mesas con clientes de pie, permitiéndose en casos debidamente autorizados el uso de veladores con sillas. Para el caso de que no haya una fijación expresa de criterios de reparto en la convocatoria y la demanda supere el espacio disponible, el órgano competente realizará la distribución en términos equitativos entre demanda y disponibilidad teniendo, caso de ser la demanda masiva, a que todos los interesados dispongan de similar espacio. Se buscará, por último, si ello es posible, la mayor proximidad del espacio asignado a la entrada del establecimiento hostelero. En último extremo se asignarán los espacios mediante sorteo.
4. Para el ámbito C se aplicarán las normas previstas en el A o en el B, según reúna las características de uno u otro, vista la solicitud concreta recibida

Artículo 21 quater.- Obligaciones en materia de prevención y seguridad sanitaria





## Ayuntamiento de Barbastro

1. Se autorizan las reuniones en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración de hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
2. En la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:
  - a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
  - b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios.
  - c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
  - d) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
  - e) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
  - f) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
  - g) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
  - h) La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.
3. El titular de la actividad económica que se realice en la terraza del establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio, según determine la autoridad sanitaria competente para cada caso, que puede afectar a lo que cuantitativamente o cualitativamente regula el presente capítulo IV bis, que se verá afectado por dichas determinaciones.





## Ayuntamiento de Barbastro

**Segundo.-** Proceder a publicar en el portal web del Ayuntamiento <http://www.barbastro.org> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades y de las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios aquellas que están establecidas en su ámbito territorial y que están inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

**Tercero.-** Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, caben dos situaciones:

o si se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa correspondiente que formulará la propuesta de aprobación de la modificación del Reglamento, o en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones contra la aprobación inicial de la modificación de dicho Reglamento en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En ambos casos, será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local, ya sea de forma expresa o tácita.

El Acuerdo de aprobación definitiva, ya sea expreso o tácito, de la modificación del Reglamento, con el texto de la misma, debe publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, asimismo se publicarán en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto; igualmente quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.barbastro.org>

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es Aprobado por 17 votos a favor correspondientes a los Grupos Vox, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular.

### 6. EXPEDIENTE N° 1164/2020. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASOCIACIÓN DE FERIAS ARAGONESAS.

#### Parte expositiva:

Para dar cumplimiento al Art. 38 c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo de fecha 24 de febrero de 2020.





## Ayuntamiento de Barbastro

### Parte dispositiva:

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en la Asociación de Ferias Aragonesas a la Concejal Belinda Pallás Guiral y, como suplente de la misma, al Alcalde, Fernando Torres Chavarría.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es Aprobado por 16 votos a favor correspondientes a los Grupos Vox, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular, y una abstención correspondiente al Partido Aragonés

### 7. EXPEDIENTE N° 7513/2019. ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL RÍO VERO.

### Parte expositiva:

“Visto que, mediante Decreto 110/2001, de 22 de mayo, del Departamento de Cultura y Turismo, el Parque Cultural Río Vero fue declarado como tal, al amparo de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, estando formado por los términos municipales de Adahuesca, Alquézar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis.

Visto que, con fecha 6 de julio de 2005, tuvo lugar la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque, en la cual se acordó establecer la sede del mismo en las dependencias de la Comarca y una encomienda de gestión a la misma.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Parque Cultural del Río Vero en orden a la encomienda de gestión de las funciones de la gerencia del Parque a dicha entidad local y realización del proyecto de “Infraestructuras del Parque”, de fecha 23 de octubre de 2006 y vigente hasta la actualidad.

Vista la necesidad de adecuación del convenio citado en el párrafo precedente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que, en sesión del Patronato del Parque, de fecha 16 de mayo de 2018, se aprobó la formalización de los correspondientes convenios de colaboración entre la Comarca de Somontano y cada uno de los integrantes del Parque Cultural Río Vero para la encomienda de gestión de estos últimos a la primera.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019 aprobó el “Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Barbastro, perteneciente al Parque Cultural del Río Vero, en orden a la encomienda de gestión del Parque Cultural del Río Vero a la Comarca de Somontano de Barbastro y realización de proyectos”.





## Ayuntamiento de Barbastro

Vistos los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en lo referente a la encomienda de gestión; artículos 22.2 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 29.2 y 126.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Educación de fecha 11 de junio de 2020.

### Parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar de forma expresa la encomienda de gestión, a favor de la Comarca de Somontano de Barbastro, del Parque Cultural Río Vero y de las actuaciones materiales que puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio aprobado a estos efectos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Comarca de Somontano de Barbastro.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADO por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular y un voto en contra del grupo Vox.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### 8. DAR CUENTA DEL DECRETO 721, DE 8 DE JUNIO DE 2020, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN AISLADA N°1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 31 B "CAMPO ESCOLAPIOS".

Se da cuenta del contenido del Decreto citado en el enunciado de este punto del orden del día cuyo texto íntegro es como sigue:

##### I.- PARTE EXPOSITIVA: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

###### 1.1.- ANTECEDENTES.-

VISTA (I) la solicitud presentada en fecha 16.01.2019 por Escuelas Pías Emaus, de tramitación y modificación del documento “Modificación Aislada nº. 1 del Plan Parcial del Sector 31 B, “Campo Escolapios”, a la que se acompaña la siguiente documentación

1. DOCUMENTACIÓN ESCRITA (DE)
  - 1.1 DI-MD Memoria Descriptiva
  - 1.2 DN-MJ Memoria Justificativa
  - 1.3 DN-AX Anexos





## Ayuntamiento de Barbastro

### 2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (DG)

#### 2.1 DI-PI Planos de Información

PI – 1 Planeamiento vigente. Zonificación

PI – 2 Planeamiento vigente. Parcelación-Edificación

PI – 3 Proyecto de Reparcelación. Fincas de Resultado

#### 2.2 DN-PO Planos de Ordenación

PO – 1 Planeamiento Modificado. Zonificación

PO – 2 Planeamiento Modificado. Parcelación-Edificación

PO – 3 Proyecto de Reparcelación Modificado. Fincas de Resultado

PO – 4 Volumen edificación. Parcela R-D2.7. Parcela DE-Dp

Con posterioridad, mediante instancia presentada en fecha 11.04.2019 se han presentado Memoria, 7 planos, documento ambiental estratégico, instancia INAGA y Resolución INAGA.

CONSIDERANDO (I) el informe emitido por TAG en fecha 19.09.2019, y el informe emitido por el Arquitecto en fecha 19.11.2019.

Se han practicado a continuación los requerimientos de fecha 6.3.2020, y de fecha 10.03.2020 al promotor.

En el primero, se ha requerido la siguiente documentación:

- Estudio de la modificación que proceda respecto del proyecto de urbanización, en la medida y en todo lo necesario, para que se doten debidamente los servicios urbanísticos a los usos e intensidades correspondientes a las nuevas calificaciones. La ejecución de la modificación, además, corresponderá también al solicitante de la modificación del Plan Parcial.
- Análisis, en lo sustancial, de las condiciones de accesibilidad, estacionamiento, carga y descarga, seguridad y cumplimiento de la normativa sectorial en materia de educación, tránsito rodado y peatonal, comprensivo de las características de la urbanización afectada, incluidos los elementos señalíticos y de regulación del tráfico, respecto de la nueva parcela DE-Dp. En el documento técnico presentado esta evaluación queda remitida al Estudio de Detalle, no obstante, en lo sustancial debería incorporarse a la Modificación del Plan Parcial.

En el segundo requerimiento, se ha instado la aportación por quién actúa, como representante de Escuelas Pías Emaus, de documento acreditativo de los poderes que ostenta respecto de Escuelas Pías Emaus y de Colegio Escuelas Pías de Barbastro. Requerimiento cumplimentado en fecha 10.03.2020, con aportación de copia de documento público.

VISTA (II) la solicitud presentada en fecha 13.05.2019 en el que se presenta el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Aislada nº. 1 del Plan Parcial del Sector 31 B, "Campo Escolapios", a través del sistema de remisión telemática. El

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F

Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797





## Ayuntamiento de Barbastro

documento ambiental estratégico está suscrito por Pablo Oliván Fumanal, Licenciado en Ciencias Ambientales en fecha mayo de 2018.

VISTA (III) la Resolución INAGA de fecha 4 de enero de 2019, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada nº 1 del Plan Parcial del Sector 31 B, del PGOU, promovida y solicitada por el Colegio Escuelas Pías de Barbastro, publicada en el BOA nº. 17, de fecha 25.01.2019.

### 1.2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Artículos 57.2, 60, y 85, Disposición Adicional Tercera, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Conforme al artículo 57.3. una vez concluido el trámite de participación pública con los informes sectoriales emitidos, se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Urbanismo, que emitirá informe siendo vinculante en caso de ser desfavorable. En adelante, Ley de Urbanismo de Aragón.
- Artículo 12, de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Artículo 5 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida.
- Plan Parcial del Sector 31 B, "Campo Escolapios", de suelo urbanizable delimitado del PGOU, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28.08.2012.

VISTO.- El dictamen emitido por la Comisión I. de Urbanismo y Medio Ambiente, reunida en sesión celebrada el día 29 de abril de 2020.

En uso de las competencias atribuidas por la vigente legislación de régimen local,

### **RESUELVO:**

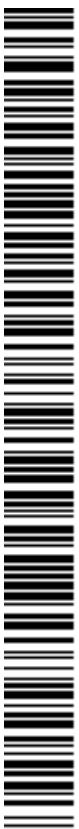
**PRIMERO.-** APROBAR, con carácter inicial, la Modificación Aislada nº. 1 del Plan Parcial del Sector 31 B, "Campo Escolapios", a la que se acompaña citada en el Antecedente 1.1 (VISTA), presentada por en fecha 16.01.2019 por Escuelas Pías Emaus, que afecta a dos parcelas propiedad de Colegio de las Escuelas Pías de Barbastro, según documento redactado por el Arquitecto Salvador Rambla Bielsa y el abogado, Alberto Zoco Huarte.

En todo caso, **la aprobación inicial de Plan Parcial queda condicionada** - a la integración efectiva, a todos los efectos y siempre antes de la aprobación definitiva, de contenidos y determinaciones de obligado cumplimiento y verificación que se indican en **ANEXO I** adjunto a esta resolución.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el acuerdo precedente y el documento de

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F

Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797





## Ayuntamiento de Barbastro

Plan Parcial por plazo de un (1) mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de ámbito provincial y local. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del último anuncio publicado de los referidos en este apartado.

De la apertura del período de información pública se dará traslado a los propietarios de terrenos y titulares de derechos comprendidos en el Proyecto de Plan Parcial que no hayan actuado como promotores del mismo ni lo hayan suscrito, y que puedan resultar afectados.

**TERCERO.-** Requerir, simultáneamente, los informes pertinentes al Departamento competente en materia de educación del Gobierno de Aragón, compañías de electricidad, agua, gas y telefonía, a Área de Servicios e Infraestructuras municipal, así como a cualesquiera otros que resulten procedentes.

**CUARTO.-** Practicar diligencia sobre los planos y demás documentos que hayan de someterse a información pública una vez producida la aprobación inicial.

**QUINTO.-** Declarar suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito objeto de delimitación.

**SEXTO.-** Transcurridos los plazos correspondientes aplicables en cada caso para la emisión de informes, si la solicitud hubiese sido formulada por el Ayuntamiento, y el de la información pública si fuere superior, se remitirá copia del expediente completo, incluidos los informes emitidos, las alegaciones formuladas y los informes a las mismas a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía por el que se apruebe con carácter inicial el Plan Parcial.

**OCTAVO.-** Notificar los acuerdos precedentes a los propietarios comprendidos en el ámbito de actuación delimitado, y en su caso, a los titulares que puedan resultar afectados, entre ellos, propietarios de fincas colindantes.

### ANEXO I QUE SE CITA EN EL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE DISPOSITIVA:

En todo caso, la aprobación inicial de Plan Parcial queda condicionada a la integración efectiva, a todos los efectos y siempre antes de la aprobación definitiva, de contenidos y determinaciones de obligado cumplimiento y verificación que se indican en a continuación:

**1º)** La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, INAGA de fecha 8 de enero de 2019 (INAGA/500201/71/2018/05839), publicada en el BOA nº. 17 de fecha 25.10.2019, que debe incorporarse en su integridad al documento de Modificación Aislada del Plan Parcial nº. 1, del Sector 31 B, Campo Escolapios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4, letra "B", de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.





## Ayuntamiento de Barbastro

Contenido referido:

*"Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:*

- *Se deberá cumplir con todas las medidas de protección del medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.*

*Los nuevos desarrollos deberá incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc".*

Las citadas medidas son las "Medidas preventivas y correctoras", que figuran en el PUNTO 11 Del Documento Ambiental Estratégico presentado por Colegio Escuelas Pías de Barbastro ante el INAGA en fecha 7 de junio de 2018. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4, letra "B", y concordantes de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

**2º)** Lo que pueda resultar del informe del Departamento con competencias en materia de educación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 54.3.a, 2º, de la Ley de Urbanismo de Aragón. En particular, y tratándose de dotación local privada no mínima ni exigible legalmente, si bien complementaria de aquéllas y prevista en el Plan Parcial conforme al artículo 187.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, para valorar su idoneidad y aptitud de acuerdo con las normas específicas del sector.

**3º)** Debe garantizarse el cumplimiento de la reserva de vivienda protegida de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida. Por consiguiente se debe asegurar en todo caso la reserva de VPA en la nueva parcela R-D2.7, es decir, el destino a vivienda protegida de 7.439,21 m<sup>2</sup>t, con la superficie vinculada destinada aparcamiento bajo rasante correspondiente, y de 69 unidades de vivienda correlativas a dicha reserva. En el caso de que la edificabilidad finalmente materializable en dicha parcela no pudiere alcanzar la superficie máxima total de 15.554,66 m<sup>2</sup>t, ello no representará ninguna reducción de la citada reserva legal, ni merma de calidad habitacional, en garantía de lo dispuesto en el régimen legal que prescribe su aplicación.

Esta condición quedará incorporada en el documento de la Modificación Aislada del Plan Parcial.

*Asimismo, esta condición deberá reflejarse en la descripción de la finca de resultado del Proyecto de Reparcelación modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 y 147.2, ambos de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

*El extremo mencionado se cita en la Memoria pero no en la finca de resultado del Proyecto de Reparcelación.*

*Una vez aprobada definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación, el plano de fincas resultantes con la concreción de los terrenos de reserva para vivienda*





## Ayuntamiento de Barbastro

*protegida se incorporará al planeamiento aprobado, y el órgano competente para su aprobación definitiva lo remitirá al Consejo Provincial de Urbanismo. Por consiguiente, deberá incorporarse también a la modificación aislada el Plano referido.*

**4º)** Se garantizará la modificación del proyecto de urbanización, en la medida y en todo lo necesario, para que se doten debidamente los servicios urbanísticos correspondientes a los usos e intensidades correspondientes a las nuevas calificaciones. La ejecución de la modificación, además, corresponderá a costa y cargo también del solicitante de la modificación del Plan Parcial. En todo caso, en lo procedente, se modificarán las redes de servicios de agua, suministro eléctrico, evacuación de aguas, alumbrado público, gas, telecomunicaciones y recogida selectiva de residuos, para adecuar las redes correspondientes, y la previsión de accesos, carga, descarga, garajes, etc. a las características, usos e intensidad de las parcelas objeto de la modificación.

Este extremo deberá cumplimentarse por el promotor y verificarse por los Servicios Técnicos de Urbanismo y por el Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras.

**5º)** Deben analizarse las condiciones de accesibilidad, estacionamiento, carga y descarga, seguridad y cumplimiento de la normativa sectorial en materia de educación, tránsito rodado y peatonal, comprensivo de las características de la urbanización afectada, incluidos los elementos señalíticos y de regulación del tráfico, respecto de la nueva parcela DE-Dp. En el documento técnico presentado esta evaluación queda remitida al Estudio de Detalle que ha de tramitarse y aprobarse respecto de dicha parcela, no obstante, deberán preverse estas condiciones en el Plan Parcial, en lo sustancial, asumiendo además el promotor a su cargo y costa las medidas resultantes de la adecuación correspondiente mediante documento de compromiso que se adjuntará la Modificación Aislada del Plan Parcial.

Este extremo deberá cumplimentarse, en la forma indicada (sustancial) por el promotor y verificarse por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

**6º)** Todas las condiciones que establezca, en su caso, el Consejo Provincial de Urbanismo.

**7º)** Justificación del valor de las parcelas por el promotor, a verificar por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

### 9. INFORME DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN TRIMESTRAL 1ER TRIMESTRE 2020 (EXPTE. GESTIONA 1415/2020): DACIÓN DE CUENTAS.

El Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2020 toma conocimiento del **Expediente de ejecución trimestral, primer trimestre 2020. Expediente 1415/2020.**

### 10. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PARA 2020,





## Ayuntamiento de Barbastro

### **POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (EXPTE. GESTIONA 2177/2020): DACIÓN DE CUENTAS.**

El Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2020 toma conocimiento del **expediente de modificación de créditos número 5/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, por transferencia de crédito, expediente 2177/2020.**

### **11. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PARA 2020, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE 2019 (EXPTE. GESTIONA 2303/2020): DACIÓN DE CUENTAS.**

El Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2020 toma conocimiento del **expediente de modificación de créditos número 6/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, por crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2019, expediente 2303/2020.**

### **11 bis. DAR CUENTA DEL DECRETO 662, DE 25 DE MAYO DE 2020, CONFORME AL CUAL SE DISPONE LA COMPRA DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL, ADQUISICIÓN TRAMITADA POR EMERGENCIA.**

Se da cuenta del contenido del Decreto citado en el enunciado de este punto del orden del día cuyo texto íntegro es como sigue:

"A la vista de que por parte del Subinspector de Policía Local y por el Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Barbastro se informa, en fecha 4 de mayo de 2020, que uno de los vehículos adscritos al servicio de Policía Local (matrícula 4073 FXJ) sufre una avería que impide su uso, dada la antigüedad del mismo, así como por el gran número de reparaciones que se han llevado a cabo, y dado que la reparación consiste en el cambio de motor, lo que supone un elevado coste sin garantías de que pueda darse un uso continuado en las actuaciones de la Policía Local, mas si cabe aún en el actual estado de alarma provocado por el Covid-19.

A la vista de que en fecha 20 de mayo de 2020 se informa por el Subinspector de Policía del Ayuntamiento de Barbastro, de que el otro vehículo adscrito al servicio (matrícula 6567 GRZ) se ha averiado, y que únicamente prestan servicios con un vehículo prestado por el departamento municipal de Servicios urbanos e infraestructuras.

A la vista de que el parque de vehículos adscritos al servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Barbastro, contaba inicialmente con 3 automóviles y dos motocicletas, de los cuales un automóvil ya se averió en meses anteriores estando





## Ayuntamiento de Barbastro

actualmente fuera de circulación, quedando una motocicleta en uso, estando la restante en reparación.

A la vista de la situación del estado de alarma decretado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y de las medidas que en su caso se han dictado.

Considerando las funciones de vigilancia impuestas por el Gobierno de España, y las cuales se acentúan aún más en las fases de desescalada en que existe un mayor número de personas con movilidad en las vías públicas, siendo necesario un control adicional por parte de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

Considerando las características propias del municipio de Barbastro, el cual cuenta con 17.500 habitantes aproximadamente, tres núcleos de población, urbanizaciones, y un polígono industrial fuera del núcleo urbano de la ciudad, exigen que la Policía Local cuente con los medios de transporte idóneos para el ejercicio de su actividad.

Considerando el aspecto de la planificación en la contratación pública, el cual debe imperar en toda Administración Pública. Se está tramitando expediente de contratación para el suministro a través de renting de 8 vehículos, de los cuales dos de ellos son para la Policía local. Sin embargo, debido al importe del valor estimado del mismo, dicho contrato está sujeto a regulación armonizada, lo que exige que su tramitación se realice a través de un procedimiento abierto, mucho más dilatado, y nunca inferior a dos meses y medio.

Considerando que no existe aplicación presupuestaria en el ejercicio 2020 para la adquisición de un vehículo, conlleva que la tramitación de una contratación ordinaria, por procedimiento de urgencia, para la satisfacción inmediata de dicha necesidad en unos plazos razonables es más bien imposible.

Considerando en todo caso, que las funciones de la Policía Local en el momento en que nos encontramos tienen una especial relevancia, esto es, velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por el Gobierno de España para evitar la propagación del Covid-19, se hace necesario dotar a la Policía Local al menos de un vehículo que permita el normal desarrollo de sus funciones.

Considerando que en el informe de fecha 4 de mayo de 2020 emitido por el Ingeniero Técnico municipal y el Subinspector de Policía, se hace constar que se ha solicitado a concesionarios de vehículos de los municipios de Huesca, Monzón, Binéfar y Barbastro presupuesto de un vehículo con las características en él detalladas, con condiciones de plazo de entrega, realizando un estudio de las ofertas recibidas, y haciendo propuesta a favor de la oferta presentada por Talleres y Recambios Morera, S.A. para el vehículo marca Nissan Xtrail 5 plazas dCi 110kW (150 CV) E6D CVT 4x4 Acenta XC17DA544A-NTQABG Blanco Perlado<sup>x</sup> Metalizado, con disponibilidad de entrega inmediata, precio 29.967,55.-€, quedando garantizados, en la tramitación de emergencia, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de trato y eficiencia que deben regir la contratación pública





## Ayuntamiento de Barbastro

Considerando la subordinación de la Policía Local de Barbastro a las órdenes del Ministerio del Interior, tal y como se establece en el art. 5 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, donde se establece “*1. Los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales quedarán bajo las órdenes directas del Ministerio del Interior, a los efectos de este real decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.*

*2. Los agentes de la autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en este real decreto, salvo las expresamente exceptuadas. Para ello, podrán dictar las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.”*

Considerando que la competencia en materia de contratación se encuentra delegada en el Concejal de Hacienda y Régimen interior mediante Decreto 2026/2019, de 10 diciembre, y la necesaria abstención en el procedimiento que ha manifestado mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2020.

Considerando lo dispuesto en los art. 1, 2, 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad,

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

Considerando lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Considerando lo dispuesto en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto en relación con el art. 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19.

Por todo lo anterior, DISPONGO:

**Primero.-** Dejar sin efecto el Decreto n.º 652 de fecha 22 de mayo de 2020.

**Segundo.-** Adoptar la medida indirecta para hacer frente al Covid-19 consistente en el suministro mediante adquisición de un vehículo para la Policía Local del Ayuntamiento de Barbastro por los motivos expuestos anteriormente, al ser un medio totalmente

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F  
Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797





## Ayuntamiento de Barbastro

indispensable para el cumplimiento de las funciones del citado cuerpo, encomendadas ya sea en este momento por el Gobierno de España como por el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro.

**Tercero.-** Contratar, en base al informe técnico municipal, el suministro mediante la adquisición de un vehículo destinado al servicio de Policía Local de Barbastro a:

Concesionario:

Talleres y Recambios Morera, S.A.  
Ctra. Tarragona-San Sebastián, km 131  
22500 Binéfar (Huesca)  
CIF A22051270

Representante: Pedro Julián Morera Bastor (40.860.078-A)

Características del Vehículo:

Nissan Xtrail 5 plazas dCi 110kW (150 CV) E6D CVT 4 4 Acenta XC17DA544A-NTQABG<sup>x</sup>

Blanco Perlado Metalizado, Tapicería Textil Negro Navegador Techo Practicable,

Plazo de entrega: inmediata (dos días desde la confirmación) Precio:  
29.967,55.-€ IVA incluido.

**Cuarto.-** El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

**Quinto.-** Dar cuenta la Pleno del Ayuntamiento de Barbastro en la siguiente sesión a celebrar.

**Sexto.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Alcaldía del Ayuntamiento de Barbastro.

## 12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE BARBASTRO EN COMÚN, RELATIVA A ALTERNATIVAS DE OCIO PARA JÓVENES DE 14 A 18 AÑOS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay una franja de edad en esta ciudad que no encuentra alternativas de ocio. Los jóvenes entre 14 y 18 años apenas tienen propuestas culturales, no tienen recintos de ocio para el fin de semana y son prácticamente inexistentes las instalaciones deportivas en parques y calles de la ciudad para que puedan disfrutar del deporte de forma gratuita.





## Ayuntamiento de Barbastro

Tampoco se les da opción a que sean ellos los que colaboren para realizar sus propias propuestas.

En este momento sólo tienen accesible los fines de semana el campo deportivo del Pedro I en horario de tarde y tenemos instalaciones públicas como La Ferma, la sala multiusos del Centro de Congresos que se encuentran cerrados una buena parte del año y recintos como el polideportivo que cierran el fin de semana.

Por otra parte, todos vemos el grave problema que hay en Barbastro con los solares vacíos. Hay muchos de ellos que por medio de un uso público transitorio podrían usarse como canchas deportivas urbanas gratuitas que con un gasto reducido y teniendo la posibilidad de poder cambiarlas de zona si es necesario, el ayuntamiento daría el servicio deportivo gratuito que están demandando los jóvenes.

En otros ayuntamientos hace tiempo que están trabajando en apoyar actividades pensando en los jóvenes, abriendo espacios públicos los fines de semana para conciertos, peleas de gallos, baile urbano, jornadas de cine, de micro abierto, graffiti, mercadillo de trueque, etc. También actividades deportivas y excursiones. Propuestas todas ellas hechas por y para los jóvenes.

Vemos también necesaria la implicación por parte del ayuntamiento en las salidas de futuro existentes para los jóvenes ayudando a los centros educativos en la orientación académica y profesional existente en nuestro territorio.

### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

- Que la concejalía de juventud se acerque a los institutos para saber cuales son las necesidades de los jóvenes entre 14 y 18 años. Hay que darles voz y escuchar sus propuestas.
- Promover actividades que sean libres, abiertas y gratuitas, teniendo como único requisito la edad para el acceso a sus instalaciones.
- Añadir a la agenda cultural, de forma periódica, eventos que resulten interesantes a los adolescentes.
- Abrir espacios públicos como el recinto ferial o la sala multiusos del centro de congresos el fin de semana para que los jóvenes de esa franja de edad puedan hacer actividades de ocio gestionadas por ellos mismos.
- Contratar un monitor para supervisar y colaborar en la realización de actividades.
- Arreglar algunos solares vacíos, recurriendo al uso público transitorio con canchas deportivas de baloncesto, futbol, tenis de mesa, skate, patines, etc; todas ellas de libre acceso, se podrían adecuar zonas de los parques locales para estos fines
- Realizar ferias o eventos de orientación académica y profesional.
- Abrir las tardes y los fines de semana la casa de la juventud.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADO por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular y un voto en contra del grupo Vox





## Ayuntamiento de Barbastro

### 13. (Moción numerada en el orden del día con el número 14) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE REGISTROS CIVILES Y JUZGADOS DE PAZ.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 20/2011 se prevé para junio e implica la desaparición de los Juzgados de paz y significará el cierre masivo de las actuales Oficinas de Registro Civil en todas las medianas y pequeñas poblaciones de menos de 50.000 habitantes, con ello una parte de la Historia de los pueblos desde 1871, que constituyen los Libros de nacimientos, matrimonios y defunciones, saldrán de los pueblos.

Además, los ciudadanos, especialmente los que viven en el ámbito rural, “perderán la atención personal” que reciben en los Juzgados de Paz de cada municipio y en las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, quedándose sólo la “atención telemática”, inaccesible para gran cantidad de personas mayores que no tienen conocimientos para desenvolverse en este mundo.

El 21 de julio de 2011 se promulgó la Ley 20/2011 del Registro Civil, bajo el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero.

La importancia del Registro Civil demanda la adopción de un nuevo modelo que se ajuste tanto a los valores consagrados en la Constitución de 1978 como a la realidad política, social y sobre todo tecnológica de la sociedad española.

La complejidad de dicha Ley y el cambio radical respecto al modelo anterior han dificultado su implantación y han conllevado varios aplazamientos de su entrada en vigor, a lo largo de los últimos años, con excepción parcial de algunos preceptos ya en aplicación.

A pesar del reconocimiento en la Constitución Española del Estado de las Autonomías y que uno de los logros de éste, junto al enorme proceso de mejora en la prestación de servicios de los ayuntamientos, ha sido el acercamiento a la población rural de servicios que se venían disfrutando solo en los grandes municipios, parece ser la intención de algunas administraciones concentrar ciertos servicios esenciales en grandes ciudades, alejándolos de sus ubicaciones actuales en pequeños o medianos ayuntamientos.

Uno de esos servicios, importante y necesario en todos los lugares y que hasta la fecha se ha mantenido cercano a la población de los pequeños pueblos, cuya población lo entiende y asume como propio e indispensable, es el Registro Civil.

Las mismas administraciones que dicen luchar contra el despoblamiento y el acercamiento de servicios a la población de los ayuntamientos más pequeños no predicen con el ejemplo y aprueban leyes que siguen caminos contrarios.





## Ayuntamiento de Barbastro

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, dispone la transformación del servicio que prestan los Registros Civiles en las denominadas “Oficinas Generales del Registro Civil” y abre la puerta al cierre de los Juzgados de Paz, entre otras cosas.

El Grupo Municipal Popular entiende que pueda haber casos puntuales en los que el cierre de algún Juzgado de Paz y del Registro Civil pueda ser lógico y razonable y no afecte al servicio que reciben los ciudadanos.

Pero la inmensa mayoría de los Registros Civiles y Juzgados de Paz suponen un servicio esencial por el que las administraciones hemos de velar e intentar conservar su espíritu de cercanía y gratitud.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anterior, someteremos a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. El Excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro reclama al Gobierno de España en funciones que adopte las medidas necesarias, antes del 30 de junio de 2020, para:
  - 2.a) Preservar la naturaleza del Registro Civil como un servicio público y gratuito.
  - 3.b) Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Ministra de Justicia y a lo Portavoces del Grupos Parlamentarios en Congreso y Senado.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADO por 17 votos a favor correspondientes a los Grupos Vox, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo popular.

### **14. (Moción numerada en el orden del día con el número 19) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CAMBIAR BARBASTRO, RELATIVA A LAS AMBULANCIAS DE SOPORTE VITAL.**

#### **ANTECEDENTES:**

En los últimos años vienen siendo frecuentes a nivel autonómico y local diversas reivindicaciones sociales en forma de PNLS propuestas por los diferentes grupos políticos, comparecencias ciudadanas en las Cortes de Aragón y multitud de denuncias públicas en los medios respecto a los deficientes concursos de transporte sanitario urgente de Aragón. Un sistema de emergencias de vital importancia para la asistencia sanitaria de tod@s los aragones@s ya que conforma el primer eslabón asistencial de la cadena sanitaria.



## Ayuntamiento de Barbastro

Un servicio de primera necesidad considerado por la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias como un elemento básico de nuestro sistema sanitario de prestaciones imprescindibles para la población. Las experiencias acumuladas demuestran que a una atención precoz y de calidad disminuye significativamente la mortalidad de los procesos críticos más frecuentes, reduciendo las minusvalías, acortando las estancias hospitalarias, ahorrando así sufrimiento a las personas y gastos a la sociedad.

### **Las dos grandes deficiencias del actual concurso se centran en :**

- **Un sistema de localización** que afecta a más del 70% de sus vehículos (67 de un total de 88). En el caso de Barbastro, los dos vehículos de emergencia de los que dispone se encuentran en este formato.

Esta situación provoca que los trabajadores en este periodo de localización tengan que reunirse para iniciar la urgencia en un plazo de 15 minutos, según el punto 9.3 del pliego de prescripciones técnicas del transporte sanitario urgente de Aragón. Hay que tener en cuenta que los trabajadores pueden residir en zonas totalmente alejadas entre ellos y del vehículo con lo que se puede dar la circunstancia de tener que pasar por la zona del accidentado sin poder prestar asistencia.

El mero hecho de tener un percance "*in itinere*" por parte de cualquier miembro de la tripulación (atascos, semáforos, incidencias en un ascensor, pinchazo de su vehículo etc.) dificultan enormemente la atención sanitaria en tiempo y forma ya de inicio precaria por el tiempo de activación. Este sistema se ceba particularmente con la población rural, que sufre una doble discriminación ya que la dispersión geográfica respecto a los grandes centros hospitalarios se le añade la precariedad respecto a los tiempos de reacción en la activación de los sistemas de emergencias en sus zonas.

**La falta o precariedad en las bases operativas existentes** donde deben estar ambulancia y el personal. Adjuntamos fotos de la situación SVB de Barbastro sita en el centro de salud

Los trabajadores deben tener un lugar donde cambiarse, asearse y llevar a cabo las labores de reposición de material, limpieza y desinfección propias de un entorno potencialmente contaminado. Según el RD 486/1997 sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo estos deben disponer entre otras cosas, de :

Espacios donde poder cambiarse y asearse tras intervenciones y taquillas donde depositar ropa limpia y contaminada.

Las ambulancias deben de disponer de espacios adecuados a la actividad sanitaria que desarrollan:





## Ayuntamiento de Barbastro

- Espacios para el almacenamiento de material especialmente sensible tanto fungible como farmacéutico (a día de hoy se guarda el domicilio de muchos trabajadores). Gestión informática para la elaboración de pedidos, informes, etc. (ahora se desempeña desde los ordenadores personales)

- Espacio de resguardo y protección de las ambulancias ante las inclemencias del tiempo y el vandalismo (actualmente muchas de ellas están en la calle en los domicilios de los trabajadores)

Un lugar óptimo donde poder realizar la limpieza y desinfección de un espacio sanitario como es una ambulancia, así como la conexión eléctrica para la carga de la misma (que no es una alargadera por encima de una valla en la calle)

Tenemos que recordar que como vehículos sanitarios existe un serio riesgo de transmisión de enfermedades infecto-contagiosas de un paciente a otro y de los familiares de los trabajadores de no desarrollar las tareas de desinfección al respecto, ya que pueden ser activadores de la cadena epidemiológica. Estas funciones vienen recogidas en el RD 664/1997 de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición agentes biológicos durante el trabajo, pero la precariedad en muchas de las bases incapacita para su desarrollo y aplicación. Hecho que agrava aún más la situación actual de alarma del Coronavirus al no dar el debido tratamiento de limpieza y desinfección al vehículo, las estancias y a la ropa de los trabajadores, la cual, esta última debería tener un tratamiento especial por una empresa autorizada, así como ha resuelto la inspección de trabajo en varias ocasiones, sin embargo, son los trabajadores los que se la llevan a sus casas poniendo en riesgo a sus familiares y siendo un foco de transmisión.

### SITUACIÓN PARTICULAR DE LAS AMBULANCIAS SVA y SVB EN BARBASTRO:

Las unidades de SVA (Soporte Vital Avanzado) y SVB (Soporte Vital Básico) son las dos unidades con base en el hospital y centro de salud respectivamente.

La unidad de SVA se trata de una ambulancia asistencial de clase C, acondicionada para permitir asistencia Médico-sanitaria en ruta y soporte vital avanzado. El personal de la unidad SVA está compuesto por personal médico y enfermería y un TES (técnico de emergencias sanitarias) con un total de tres miembros de tripulación.

La unidad SVB se trata de una ambulancia asistencial de clase B, acondicionada para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta, que proporciona soporte vital básico y atención sanitaria inicial. El personal de la unidad SVB estar compuestos por dos TES (técnicos en emergencias sanitarias) y está acondicionada para que un médico y/o enfermero de los centro de salud puedan prestar asistencia sanitaria en ruta.

Ambas unidades están dentro de un sistema mixto de presencia-localización consistentes en un horario presencial de activación inmediata de lunes a viernes, de 9 horas a 21 horas, y el resto del tiempo en dispositivos de localización: noches de 21 horas a 9 horas de la mañana siguiente, fines de semana y festivos. Lo que supone 60 horas semanales de activación inmediata y 108 en dispositivos de localización.





## Ayuntamiento de Barbastro

Las dos unidades dan servicio a Barbastro y Comarca del Somontano, así como a comarcas limítrofes como Sobrarbe, Ribagorza, Cinca Medio y Bajo Cinca, trasladando los pacientes en la mayoría de las ocasiones al hospital de Barbastro, pero también a Huesca y Zaragoza según las necesidades del servicio, como pueden ser servicios interhospitalarios desde la Uci, planta o las urgencias del hospital de Barbastro, con pacientes de mayor urgencia en el caso de la SVA y de menor entidad en el caso de la SVB.

La media de movilizaciones se sitúa próxima a 70 avisos mensuales en el caso de la SVA y 120 avisos mensuales en el caso de la SVB siendo junto a la de Monzón, Fraga y Jaca, entre otras, una de las unidades más demandadas de la provincia de Huesca. Hay que tener en cuenta además que la unidad de SVB es reclamada en multitud de ocasiones **como único recurso** para atender a personas en la vía pública por caídas, accidentes, actividades deportivas y sociales, mareos o infartos, cuando la SVA no se encuentra disponible.

La Soporte Vital Avanzada de Barbastro sita en el hospital, tiene entre sus cometidos principales asistir pacientes que precisan transporte interhospitalario desde el hospital de Barbastro a otro de mayor entidad, habitualmente de Zaragoza, dando tratamiento a diferentes pruebas diagnósticas e ingresos hospitalarios de pacientes con patologías tiempo-dependientes (cateterismos, marcapasos, código ictus, amenazas de partos prematuros, incubadoras etc.) No obstante cuando no se encuentra activada para estos servicios, da también asistencia medicalizada en emergencias de la comarca del Somontano principalmente, y de apoyo a Sobrarbe, Ribagorza, Cinca Medio y Bajo Cinca. Esta situación supone una verdadera temeridad, ya que un vehículo de emergencias nunca debería estar localizado, y menos, como es el caso, un dispositivo de máxima capacidad asistencial como es una unidad médica de emergencias SVA.

Cifras oficiales de población por comarca de residencia. Aragón. Padrón a 01/01/2019

	HABITANTES	SUPERFICIE	POBLACIONES
CINCA MEDIO Monzón	23829	576,70 Km2	9
SOMONTANO Barbastro	23648	1,160,60 Km2	29
SOBRARBE Boltaña	7441	2202,7 Km2	19
RIBAGORZA Graus / Benabarre	12115	2459,8 Km2	34
<b>TOTALES</b>	<b>67,03</b>	<b>6405,8Km2</b>	<b>91</b>

### TRAS LOS PUESTOS SOLICITAMOS





## Ayuntamiento de Barbastro

Que las ambulancias de Soporte Vital Avanzado ubicada en el Hospital de Barbastro y la Soporte Vital Básico, sita en el Centro de Salud de Barbastro respectivamente, pasen a prestar un servicio sanitario digno a la población de 24 de presencia física con salida inmediata ante cualquier urgencia y/o emergencia que le sea demandada. Evitando así la precarización de un sistema básico esencial sanitario de la población con mención especial a la zona rurales.

Que se estudie el acondicionar un espacio específico en los términos anteriormente mencionados en cuanto a la ubicación de la ambulancia, así como las estancias mínimas para que pueda tener sus funciones de guardia.

Durante el debate y antes de la votación de esta moción Dña María José Cristobal Catevilla miembro del Grupo Socialista, disculpa no poder seguir en la sesión a causa de un incidente particular que requiere el abandono de la misma.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es 15 votos a favor correspondientes a los Grupos Vox, Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular y la abstención del Grupo Partido Aragonés .

### **15. (Moción numerada en el orden del día con el número 20) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A PLAN DE CONTINGENCIA FISCAL COVID-19.**

Por **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, fue declarado por el Consejo de Ministros, al amparo del art. 116 de la Constitución, el estado de alarma en toda España.

El Real Decreto aludido, dispuso una serie de limitaciones impuestas por el estado de alarma que exigen severas restricciones a los ciudadanos, entre ellas el cierre de gran parte de los negocios y establecimientos comerciales en función de la actividad a desarrollar. Asimismo, miles de negocios se han visto afectados por la limitación de circulación de personas establecida en el artículo 7 del referido Real Decreto, con los evidentes perjuicios que se generan fundamentalmente a autónomos, sector primario, comercios, profesionales independientes, emprendedores y pymes, que afectan a muchos vecinos que han tenido que cesar en su actividad y que no percibirán ingreso alguno durante el período previsto en el decreto de alarma.

Mediante **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, el Gobierno ha adoptado diversas medidas.

Indiscutiblemente, las medidas adoptadas por el Gobierno están ya afectando y afectarán en mayor medida a la economía española, especialmente a los autónomos, PYME's y a las familias, bien porque muchos de sus miembros perderán su empleo, bien porque verán radicalmente disminuidos sus ingresos; bien por culpa directa de la crisis sanitaria, bien como consecuencia de la declaración del estado de alarma. A





## Ayuntamiento de Barbastro

dicha situación se une, no lo olvidemos, que el Gobierno de la Nación, incluso antes de estallar la crisis sanitaria, ha ejecutado una política de más gasto político innecesario y de mayor presión fiscal.

Es por ello que desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que:

**1º. Por un lado, las medidas adoptadas son insuficientes para paliar el daño que sufrirán los españoles pues el Gobierno de la Nación no ha renunciado a su expansiva política fiscal y subidas de impuestos;** de modo que desde el municipio se puede y debe asumir el deber de colaborar para que la crisis económica no nos haga más daño que la pandemia. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Contingencia Fiscal**.

Asimismo se hacen precisas otras medidas en el ámbito municipal concordantes.

Obviamente, estas medidas producirán una reducción de los ingresos municipales que deberán ser compensados acudiendo al superávit de las cuentas municipales, y a la necesaria reducción del gasto político.

**2º. El Gobierno de la Nación no ha realizado ninguna acción ni esfuerzo dirigidos a reducir el gasto político innecesario.** Desde los municipios podemos y debemos actuar con diligencia ofreciendo al gobierno de la Nación y a los gobiernos autonómicos el ejemplo que habrán de seguir. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Reducción del Gasto No Esencial**.

**En VOX creemos que todos los recursos de la Nación deben ponerse al servicio de los españoles; lo cual significa que ni un solo euro de dinero público puede destinarse a otra cosa que no sea ayudar a los españoles a salir de la emergencia sanitaria y económica.**

España debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, España no debe detenerse. El ayuntamiento de Barbastro, debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, el ayuntamiento de Barbastro no debe detenerse.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Vox presentamos la siguiente **MOCIÓN** para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento:

**1º. Plan De Contingencia Fiscal** para reducir las cargas fiscales de las familias en la situación de confinamiento o aislamiento y compensar las pérdidas derivadas del incremento del paro o paralización actividad empresarial; por ejemplo:

a) Reducción del 50 % de la totalidad de tasas municipales cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial o empresarial (tasa de basuras, tasa por ocupación del dominio público para terrazas de bares y restaurantes, o vendedores en mercados municipales, fijos o ambulantes),

b) aplazamiento del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de toda obra que se haya visto paralizada por la crisis sanitaria o la





## Ayuntamiento de Barbastro

declaración del estado de alarma. En caso de que se hayan ya liquidado, devolución del 50%.

2º. Aplazar dos meses el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales vecinales con el ayuntamiento sujetas a plazo – incluido el pago de tributos - a contar desde la declaración de fin de pandemia emitida por la autoridad competente.

3º. Suspensión del devengo del canon o de la renta de las concesiones o alquileres municipales a aquellos comerciantes o empresarios que se vean afectadas por restricciones de la actividad.

4º. Eliminación total áreas aparcamiento regulado y/o suspensión temporal de la aplicación de protocolos anticontaminación en caso de superarse los valores fijados en los mismos, en caso de existir en el municipio.

5º. Prórroga automática por el mismo tiempo que dure la situación de excepcionalidad de los plazos de ejecución y finalización en 3 meses respecto de los establecidos en la concesión de licencia; susceptibles de prórroga.

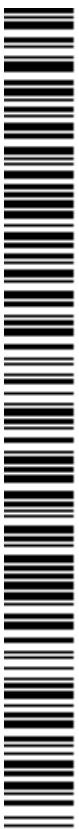
6º. Elaborar y aprobar un **Plan de Reducción del Gasto innecesario**; identificando todas las necesidades no esenciales para suspender su ejecución definitivamente durante el ejercicio 2020 con las correspondientes reasignaciones presupuestarias; y procediendo a suspender la ejecución de todas las partidas presupuestarias no ejecutadas – total o parcialmente- que se refieran a gastos no esenciales o innecesarios para la lucha contra la crisis sanitaria, que incluya, entre otros:

a) Suspensión del abono de las subvenciones a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos políticos municipales, y asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

b) Suspensión de todos los procedimientos de adjudicación directa o de concurrencia competitiva para otorgar subvenciones o ayudas a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos municipales, asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

7º. Destinar el superávit municipal cuya asignación presupuestaria ha liberado el RD Ley 8/2020 **exclusivamente** a paliar los efectos de la crisis sanitaria y del estado de alarma; y siempre dentro del Plan de Reducción del Gasto Innecesario..

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es RECHAZADA por 1 voto a favor correspondiente al Grupo Vox, 7 votos en contra correspondientes a los Grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro, Partido Aragonés y Socialista y 7 abstenciones correspondientes a los Grupos Ciudadanos y Popular.





## Ayuntamiento de Barbastro

### **16. (Moción numerada en el orden del día con el número 23) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). Este impuesto de carácter local grava el incremento de valor que experimentan los terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cual es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada plusvalía municipal, entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones el Impuesto sobre la renta de las personas físicas; sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tributó antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobre pasando con creces el límite de la "doble imposición", de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el virus de Wuhan, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que están sufriendo.

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo





## Ayuntamiento de Barbastro

108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

1.- El artículo correspondiente de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Barbastro quedará redactado en los siguientes términos, después de la correspondiente tramitación:

Con efectos de 1 de enero de 2020, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del domino sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

2.- La redacción del artículo correspondiente consignada en el punto 1 anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra es más adecuada a la finalidad que se pretende.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es RECHAZADA por 1 voto a favor correspondiente al Grupo Vox, 6 votos en contra correspondientes a los Grupos Barbastro en Común, Cambiar Barbastro y Socialista y 9 abstenciones correspondientes a los Grupos Partido Aragonés, Ciudadanos y Popular.

### 17. (Moción numerada en el orden del día con el número 25) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ARAGONÉS, RELATIVA AL CENTRO DE SALUD.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por el coronavirus de la COVID-19 mantiene una evolución todavía incierta. Por ello, además del enorme trabajo ya realizado -que debe ser reconocido y agradecido- por parte de todos los profesionales de los servicios sanitarios, sin contar con las debidas condiciones y dotación, hay que prever que de nuevo la Sanidad española y aragonesa asumirá una función vital para el control de la enfermedad.

A tal fin, los servicios públicos de Salud están ya añadiendo un redoblado esfuerzo de organización, contando con lo aprendido en estos duros meses, y preparando sus instalaciones y plantillas al objeto de llevar a cabo la tarea de prevenir y atender nuevos casos desde su inicio, evitar la propagación del virus, desplegar los requerimientos de salud pública tremadamente exigentes y continuar sirviendo a la sociedad.

Con estos fines, la Atención Primaria está llamada a ejercer un papel aún más fundamental y de ahí que los centros de salud se encuentran ante el desafío de aplicar nuevas y potentes medidas tanto en el ámbito material como de procedimientos. En

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F

Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797





## Ayuntamiento de Barbastro

este sentido, se ha conocido el protocolo inicialmente propuesto que plantea primar las consultas telefónicas que minimizan los riesgos de contagio, reordenar la accesibilidad a los centros y los horarios evitando toda aglomeración y estableciendo entradas y recorridos diferenciados según se trate a pacientes relacionados con el virus o no -con separación previa de los motivos de consulta y 'traje', fijando 'zonas limpias y sucias'-, incrementar en mayor medida todavía el control sanitario de residencias de mayores, priorizar el seguimiento en los entornos familiar y social, proteger a profesionales y usuarios,...

El Centro de Salud de Barbastro, que ya ha hecho frente a varias decenas de casos confirmados o sospechosos de coronavirus, está llamado a afrontar este reto con especial relevancia ya que sirve a una población de más de 21.000 personas en 16 municipios y 32 localidades, incluyendo esta ciudad, con numerosas especialidades y áreas que le confieren gran importancia en la atención sanitaria en una situación habitual y más en estos momentos y con el horizonte previsible.

Sin embargo, nuestro centro se enfrenta a esta perspectiva con particulares complicaciones por sus conocidas carencias de espacio y las dificultades de unas instalaciones saturadas que suponen un obstáculo severo para adoptar todas las nuevas indicaciones de funcionamiento.

Estas instalaciones se encuentran a la expectativa de la esperada obra de ampliación, que cuenta con proyecto (que a su vez debería ser ahora revisado y adaptado a las renovadas previsiones de incremento de la telemedicina, con menos salas de espera por ejemplo), y cuya inversión ha sido señalada como propósito inmediato por parte del Gobierno de Aragón, en cuanto resulte presupuestariamente factible y en breve, para incorporar casi 4.000 metros cuadrados según su dimensionamiento general.

Sin embargo, resulta evidente que los trabajos de construcción y equipamiento, aunque comenzaran hoy mismo, no culminarían a tiempo para hacer frente a la actual emergencia sanitaria, de duración indefinida.

Por ello, son perentorias decisiones e incluso inversiones que puedan resolver, siquiera temporal o parcialmente, esas carencias de espacio o de posibilidades de reorganización efectiva, como podría ser el traslado coyuntural y por el período imprescindible de las actuales dependencias del INSS, adecuar nuevas instalaciones provisionales para determinados servicios, apertura de accesos o división de zonas, etcétera.

A la vista de todas estas razones, se presenta la siguiente, propuesta de

### RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Barbastro, tal y como ya se aprobó con carácter de moción institucional 29 de noviembre de 2019, ante la reforzada trascendencia que adquiere el servicio que presta el Centro de Salud de Barbastro para hacer frente a la pandemia del coronavirus de la COVID-19 y las necesidades de reorganización de espacios para



## Ayuntamiento de Barbastro

la atención sanitaria en general y específica de esta enfermedad, así como para la protección de pacientes y profesionales, solicita al Gobierno de Aragón y al Servicio Aragonés de Salud que, en colaboración con cuantas administraciones sea preciso, lleve a cabo con carácter urgente las inversiones y medidas necesarias para adecuar las instalaciones del actual centro a las circunstancias necesarias frente a sus carencias de infraestructura y saturación e impulse así mismo en el plazo más breve posible la obra de ampliación del mismo centro, con un proyecto adaptado a los nuevos requerimientos de la telemedicina.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es APROBADA POR UNANIMIDAD con el carácter de institucional con los votos a favor correspondientes a todos los Grupos.

Las mociones numeradas en el orden del día con los números 13,15,16,17,18,21,22 y 24 no se presentan ante el Pleno, al ser retiradas por sus proponentes por acuerdo alcanzado en Junta de Portavoces.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde informa que por lo dilatado de la duración de la sesión se recogerán las preguntas que se formulen para ser contestadas en la sesión siguiente, salvo que la brevedad y sencillez de la respuesta permita realizarla en la presente.

Por Dña María Soledad Cancer Campo (Barbastro En Común) se formula la siguiente pregunta Si se va a convocar el foro económico y social ¿Cuándo se va a convocar?

Por D Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro), se realiza tres preguntas ¿se va a abrir la ludoteca?¿se van a organizar actividades dirigidas a la infancia para paliar el estrés que les haya producido el confinamiento, en el que han dado un ejemplo de civismo a sus mayores?¿se está realizando una planificación con la Delegación Provincial de Educación para preparar las próximas escolarizaciones a partir de septiembre, en previsión de la avalancha que se pueda dar por esta causa?

Se contestarán en la siguiente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 7 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE  
Fdo. Fernando Torres Chavarría.

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F  
Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797





## Ayuntamiento de Barbastro

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F  
Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797

36

Cód. Validación: 35k4GAZPTTJ7fSEAYT98P2N9M | Verificación: <https://barbastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36

